



POLÍTICA DE INVERSIONES

I. OBJETIVOS Y ALCANCE

- Definir las políticas para la administración del efectivo de la entidad, así como, tener un marco común para realizar las inversiones, tomando como referencia estos puntos:
 - *Instrumentos*
 - *Control y la gestión de riesgos*
 - *Plazos máximos de inversión*
 - *Monedas*
- Establecer las medidas de contingencia de financiamiento.
- Las disposiciones y normas establecidas en esta política se contemplan como parte integral del manejo de la tesorería de la entidad, acompañadas de las disposiciones del “Manual de Procedimientos Gestión de Pagos” y de cobros incluida en la política de “Facturación & Cobros” incluida en este manual.
- Las disposiciones incluidas en esta política extienden su alcance sobre todos los empleados y funcionarios de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana.

II. NORMAS GENERALES

- i. El Depto. de Finanzas es el encargado de cumplir las tareas de gestión de tesorería definidas en esta política.
- ii. La BVRD deberá mantener disponibilidades en efectivo o equivalentes de efectivo suficientes fondos para financiar mínimo un mes de operación en actividades normales.
- iii. Se entenderá por un mes de operaciones de actividades normales, al promedio de los últimos 24 meses de gastos generales y de personal de la entidad.
- iv. El Departamento de Finanzas deberá monitorear la exposición de la entidad a la tasa de cambio.

III. LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS INVERSIONES

El Director de Finanzas es el responsable de la correcta implementación de esta política.

IV. GLOSARIO DE TERMINOS

- **Certificado de depósito:** es un instrumento que consiste en la cesión de una cantidad de dinero a una entidad bancaria durante un tiempo determinado. Transcurrido ese plazo, la entidad devuelve el dinero, junto con los intereses pactados, en caso de no renovación.
- **SBB:** acuerdo de recompra donde una de las partes involucradas vende un activo (típicamente un título valor de renta fija) al comprador y se compromete a recomprar los bienes fungibles al reportador en una fecha futura y a un precio predefinido.

- **Mutuo:** contrato de préstamo donde el inversionista concede la propiedad de valores al Puesto de Bolsa por un tiempo determinado y a cambio de una contraprestación.
- **Fondos de Inversión:** entidad financiera que reúne dinero (aportes) de varios inversionistas y los administra por un equipo de expertos en el mercado de valores.

- **Instrumentos:**

Los instrumentos aprobados en esta política para realizar inversiones son los siguientes:

- Certificado de depósito: con todos los accionistas o entidad financiera perteneciente al mismo grupo económico y financiero que el accionista directo de la BVRD.
- Sell Buy Back (SBB): Con todos los accionistas o entidad financiera perteneciente al mismo grupo económico y financiero que el accionista directo de la BVRD, con el subyacente de Ministerio de Hacienda o Banco Central con un vencimiento no mayor a 3 años.
- Mutuo: Con todos los accionistas o entidad financiera perteneciente al mismo grupo económico y financiero que el accionista directo de la BVRD a con una participación accionaria mayor o igual al 3% de la nómina de accionistas de la BVRD.
- Fondos de Inversión: con todos los accionistas o entidad financiera perteneciente al mismo grupo económico y financiero que el accionista directo de la BVRD con un fondo de inversión abierto de liquidación T+1.
- Compra/Venta de instrumentos del Banco Central y Ministerio de Hacienda República Dominicana

- **Control y la gestión de riesgos:**

En sentido general, las inversiones pueden ser realizadas en cualquier accionista o entidad financiera perteneciente al mismo grupo económico y financiero que el accionista directo de la BVRD con calificación de riesgo mínima de BBB.

En caso de que el intermediario no cumpla con o no tenga calificación de riesgo, el mismo debe cumplir con los siguientes parámetros:

- Que el último Estado de Resultados Semestral no presente pérdidas en las utilidades antes de impuestos sobre la renta.
- Que su índice de liquidez sea mayor o igual a uno (1).

Estos parámetros serán tomados del seguimiento financiero realizado al mercado por la BVRD, el cual evalúa los siguientes aspectos:

- Ingresos
- Utilidad antes de impuestos sobre la renta
- Margen de utilidad antes de impuestos sobre la renta
- Índice de Liquidez
- ROE
- ROA

Este seguimiento financiero es presentado al Consejo de Administración de la BVRD.

- **Plazos máximos de inversión:**

El plazo máximo de inversión establecido en esta política es de 365 días (1 año) para Mutuos, SBB, Certificados de Depósitos y Fondos de Inversión.

- **Monedas:**

Las monedas autorizadas para realizar inversiones son pesos dominicanos y dólares estadounidenses.

V. SONDEO

Antes de pactar una nueva inversión o de re-pactar una vigente, es deber de la Gerencia Financiera conocer las tasas de retorno indicativas, ya sea a través de un sondeo o de re-pactos recientes, esto con el objeto de asegurar la obtención de tasas competitivas.

En caso de realizarse sondeo, el mismo debe ser por lo menos con tres participantes y anexarse a la inversión realizada.

La Gerencia Financiera estará realizando sondeos como mínimo de una vez al mes.

VI. RESTICCIONES DE ESTA POLÍTICA

Las inversiones fuera de los marcos de instrumento, nivel de riesgo, plazos o monedas deben ser aprobadas por el Consejo de Administración.

Entidad financiera perteneciente al mismo grupo económico y financiero que el accionista directo de la BVRD: para fines de esta política, estas entidades están limitadas a Puestos de Bolsa, Administradoras de Fondos de Inversión y Bancos.